

ACTA No. 01
(30 de Julio de 2024)

En Bogotá D.C., el día treinta (30) de julio de 2024, siendo las 9:00 a.m., se reunieron los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, con el fin de tratar la siguiente agenda:

1. Proposición de fecha veintiocho (28) de mayo de 2024, "Proposición de Citación a Moción de Censura al Ministro de Minas y Energía, Doctor Omar Andrés Camacho Morales".
2. Análisis de los fundamentos jurídicos y fácticos de la Mociones de Censura en el marco de la Constitución Política y la Ley 5ta de 1992.
3. Desarrollo de la Reunión.
4. Decisión de los integrantes de la Mesa Directiva.

En consecuencia, se tuvieron en cuenta los siguientes elementos jurídicos de relevancia en el desarrollo de la reunión.

Que el numeral 9 del artículo 135 de la Constitución Política y los artículos 29 y subsiguientes del Reglamento Interno del Congreso de la República (Ley 5ta de 1992), consagran el trámite a seguirse frente a una propuesta de moción de censura.

Que de conformidad con la Proposición presentada a la Mesa Directiva el día veintiocho (28) de mayo de 2024, por medio de la cual se propuso una citación a Moción de Censura al Señor Ministro de Minas y energía, Doctor Omar Andrés Camacho Morales, suscrita por los Honorables Representantes: 1. Juan Fernando Espinal Ramírez, 2. Marelen Castillo Torres, 3. Christian Munir Garces Aljure, 4. Gersel Luis Pérez Altamiranda, 5. Betsy Pérez Arango, 6. Lina María Garrido Martín, 7. Luz Ayda Pastrana Loaiza, 8. Eduard Alexis Triana Rincón, 9. Hernán Darío Cadavid Márquez, 10. José Jaime Uzcátegui Pastrana, 11. Oscar Leonardo Villamizar Meneses, 12. Javier Alexander Sánchez Reyes, 13. Juan Felipe Corzo Álvarez, 14. Carolina Arbeláez, 15. Saray Elena Robayo, 16. Hernando Guida Ponce, 17. Octavio Cardona, 18. Mauricio Parodi, 19. Hugo Danilo Lozano Pimiento, 20. Jhon Jairo Berrio y otras firmas.

Que, con base en lo expuesto la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes ha considerado darle trámite a esta solicitud de Moción de Censura al Señor Ministro de Minas y Energía, Doctor Omar Andrés Camacho Morales, debido a que fue promovida por al menos la décima parte de los miembros que componen la Cámara y versará sobre asuntos relacionados con las funciones propias del cargo del funcionario citado, lo anterior, atendiendo que los Honorables Representantes a la Cámara firmantes de la proposición fundamentan esta iniciativa en que el señor Ministro, presuntamente, ha descuidado sus obligaciones en los asuntos, que a continuación se señalan:

- La falta de previsión y acción frente a los riesgos climáticos ya advertidos.
- La inoperancia y falta de nombramiento oportuno de los Comisionados para una adecuada gestión de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)
- La suspensión de asignación de contratos para la exploración y explotación para garantizar nuevas fuentes de energía.
- Insuficiente respuesta en el impulso de nuevos proyectos que dinamicen la diversificación y ampliación de la matriz energética del país.

Que la suscripción de la presente acta por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva No. MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin

Continuación Acta No ACTA No. 01 de 16 de febrero de 2024

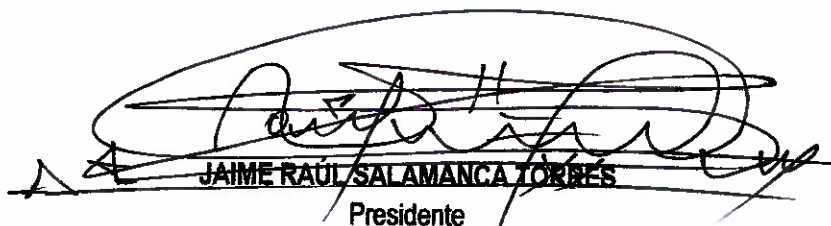
que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 315 de la Ley 4ª de 1913.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes, y al verificar los requisitos establecidos en el numeral 9 del artículo 135 Superior, así como en el Capítulo III "De la Moción de Censura" artículos 29, 30 y 31; y el artículo 261, "Procedimiento Especial" de la Ley 5ta de 1992, dentro de los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 5 de 1992, se procede a decidir:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a sesión plenaria el día martes 06 de agosto de 2024, a partir de las 1:00 p.m., con el propósito de escuchar al Señor Ministro de Minas y Energía, Doctor Omar Andrés Camacho Morales, sobre los hechos que originan la presente solicitud de Moción de Censura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expídase copias y comuníquese por el medio requerido y más expedito de la presente acta al Presidente de la República, al Ministro Citado, al Presidente del Senado de la República y a los Honorables Representantes a la Cámara firmantes de la Proposición de fecha veintiocho (28) de mayo de 2024.

No siendo otro el motivo de la presente, se firma la presente acta el día,




JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Primer Vicepresidente



LINA MARIA GARRIDO MARTÍN
Segundo Vicepresidente



JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
(Firma en fe de lo actuado)

Elaboró:

Revisó y Aprobó: